

CÓDIGO DE ÉTICA SATELITAL TV

PRÓLOGO

El presente Código de Ética se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Comunicación, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación, los tratados en materia de Derechos Humanos suscritos por el Ecuador; y demás leyes y reglamentos que rigen nuestra sociedad.

El conjunto de reglas y principios de ética periodística contenidos en el presente Código, constituye una herramienta esencial para asegurar la credibilidad y respetabilidad de Satelital TV como medio de comunicación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instrumento servirá para mejorar la práctica, la gestión interna y el trabajo comunicacional de manera responsable y se aplica de forma general a todas las áreas de Satelital TV.

OBJETIVO

Contribuir al buen vivir de las personas, protegiendo y haciendo respetar sus derechos fundamentales, los de los colectivos sociales, de la naturaleza, así como todos los derechos reconocidos y amparados en la Constitución Ecuatoriana, en la Ley Orgánica de Comunicación y en los instrumentos internacionales.

PRINCIPIOS GENERALES

1. Satelital TV se define como un medio de comunicación privado, local, de un sistema de audio y video por suscripción, independiente, con vocación de servicio a la comunidad y un contenido que refleja una democracia pluralista y deliberativa.
2. La propuesta de su contenido comunicacional, busca enriquecer la vida de las personas, los grupos de atención prioritaria y la sociedad en general, con una programación informativa, educativa, de entretenimiento, cultural e inclusiva.
3. Conscientes del derecho a recibir información de calidad, verificada, contrastada, precisa y contextualizada (*art. 22 LOC*), cada uno de nuestros contenidos se sustentan en el reconocimiento universal de los derechos ciudadanos, como el derecho a la comunicación y la libertad de expresión, actuando en total apego a la normativa como prestadores del servicio de televisión por suscripción.

4. La prestación de los servicios de Satelital TV, se rige por los siguientes principios y derechos:

Principios:

- 4.1 El principio de participación (*LOC art. 13, CPE art. 95, RGTO. LOC. art 16*)
4.2 El principio de interculturalidad y plurinacionalidad (*LOC art. 14, CPE art. 83, RGTO. LOC. art 14*)
4.3 El principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes (*LOC art. 15; CPE art. 44; CC arts. 220, 268; CNA arts. 1, 8, 9, 11; RGTO. LOC. art 63*).
4.4 El principio de transparencia (*LOC art 16*)
4.5 El derecho a la libertad de pensamiento y expresión (*LOC art. 17; CPE arts. 66, 384; CNA art. 59*).

Libertad de Comunicación:

- 4.6 La prohibición de censura previa (*LOC art. 18; CPE arts. 18, 165; CNA art. 59; RGTO. LOC. art 63*)
4.7 La responsabilidad ulterior de los medios de comunicación (*LOC art 20; CPE art. 19; CNA arts. 56, 57, 251; LOTAIP art. 7*).
4.8 La responsabilidad civil (*LOC art 21; CPE arts. 11, 18; CC art. 1527; LOTAIP art. 10*).
4.9 El derecho a recibir información de calidad (*LOC art 22; CPE arts. 18; CNA art. 45; LOTAIP art. 5; RGTO. LOC. art 22*).
4.10 El derecho a la rectificación (*LOC art 23; CPE arts. 66; LOTAIP art. 13; CC art. 1468, 1469; RGTO. LOC. art 9; LOGJYCC arts. 49, 50*).
4.11 El derecho a la réplica o respuesta (*LOC art 24, RGTO. LOC. art 9*).
4.12 La posición de los medios sobre asuntos judiciales (*LOC art 25, CPE arts. 76*)
4.13 La entrega de copias de programas a toda persona que lo solicite por escrito, porque se siente afectada por informaciones de Satelital TV (*LOC art 28, RGTO. LOC. art 36*).

Libertad de Información:

- 4.14 El respeto a la información de circulación restringida (*LOC art 30; CPE arts. 40, 66; CNA arts. 52, 54, 56; CT art. 45; LOEP art. 46; LOTAIP art. 17*).
4.15 El derecho a la protección de las comunicaciones personales (*LOC art 31; CPE art. 66*)
4.16 La protección integral de las niñas, niños y adolescentes (*LOC art 32; CPE arts. 46, 66, 341; CNA arts. 6, 19, 46, 52, 54, 245, 248; RGTO. LOC. art 13, 52*).

Derechos de igualdad e interculturalidad:

- 4.17 El derecho a la comunicación intercultural y plurinacional (*LOC art 36; CPE art. 57; RGTO. LOC. art 14*).
- 4.18 El derecho al acceso de las personas con discapacidad (*LOC art 37; CPE art. 47, 48; RGTO. LOC. art 15*).

Derechos de los comunicadores:

- 4.19 El derecho a la cláusula de conciencia (*LOC art 39; CPE arts. 20, 66; CNA art 61*).
- 4.20 El derecho a la reserva de la fuente (*LOC art 40; CPE art. 20; CC art 1572*).
- 4.21 El derecho a mantener el secreto profesional (*LOC art 41*).
- 4.22 El libre ejercicio de la comunicación (*LOC art 42, CPE art. 16*).
- 4.23 La protección a los trabajadores de la comunicación (*LOC art 42.1*).
- 4.24 Los derechos laborales de las y los trabajadores de la comunicación (*LOC art 44; CPE arts. 33, 234, 325; CT arts. 2, 42, 73, 412*).
5. Los contenidos de Satelital TV están libres de lenguaje o actos que constituyan incitación directa o estímulo expreso al uso ilegítimo de la violencia, a la comisión de cualquier acto ilegal, la trata de personas, la explotación, el abuso sexual, apología de la guerra y del odio nacional, racial o religioso y de cualquier otra naturaleza (*LOC art 67*).
6. Nuestra programación distingue claramente el contenido informativo, editorial, de opinión, entretenimiento, educativo, cultural, deportivo o publicitario.
7. Su contenido también está libre de lenguaje o actos discriminatorios, ya sea por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo u orientación sexual, estado civil, ideología, discapacidad, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
8. Su función es proporcionar contenidos con la mejor calidad; noticias, para satisfacer el derecho de los ciudadanos a estar informados; entretenimiento, deportes y más opciones, respetando el fomento a la producción nacional y producción nacional independiente (*LOC art. 102*).
9. Promovemos las medidas para garantizar la relación intercultural entre las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; a fin de que éstas produzcan y difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes en su propia lengua, con la finalidad de establecer y profundizar progresivamente una comunicación intercultural que valore y respete la diversidad que caracteriza al Estado ecuatoriano.

10. La Protección de derechos en publicidad y propaganda, garantizados por la Constitución y los instrumentos internacionales son disposiciones que respetamos firmemente, absteniéndonos de difundir publicidad engañosa así como todo tipo de publicidad o propaganda de pornografía infantil y productos cuyo uso regular o recurrente produzca afectaciones a la salud de las personas.
11. Satelital TV, informa al público si las opiniones vertidas en los programas provienen del medio como opinión oficial o es responsabilidad de quienes emiten sus criterios o de terceros, en un determinado programa, sin perjuicio del secreto profesional.
12. Satelital TV establece, además, las franjas horarias que dispone la Ley Orgánica de Comunicación, insertando la clasificación previamente en cada programa, como nota de advertencia, según lo dispone el art. 60 de la LOC.

POLÍTICA EDITORIAL

Nuestra línea editorial se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Comunicación, los tratados en materia de Derechos Humanos, demás leyes y reglamentos que rigen nuestra sociedad y los preceptos éticos que nos hacen fieles cumplidores de estas normas, respetando siempre la libertad de expresión.

LABOR PERIODÍSTICA

Con nuestro equipo de comunicadores respetamos los fundamentos de la UNESCO, estipulados en el Código Internacional de Ética Periodística: “1) La tarea primordial del periodista es la de servir el derecho a una información verídica y auténtica por la adhesión honesta a la realidad objetiva, situando conscientemente los hechos en su contexto adecuado.”

El trabajo periodístico de Satelital TV garantiza que la información transmitida cumpla con los principios de veracidad, precisión, contextualización y contrastación, con criterios claros para la investigación, verificación y presentación de los hechos; desvinculando la noticia de intereses personales, prejuicios o sensacionalismo; absteniéndonos de manipular la información y de usar la profesión de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales; evitando utilizar en provecho propio información privilegiada obtenida en forma confidencial en el ejercicio de nuestra función informativa; respetando los derechos de autor y las normas de citas.

Es así como desde Satelital TV desarrollamos una labor periodística que contribuye con el derecho de los ciudadanos a estar bien informados, cumpliendo un rol

determinante en la opinión pública, con transparencia, veracidad, contrastación, precisión, respetando el derecho a la inocencia, protegiendo la integridad y la honra de quienes forman parte del hecho noticioso, denunciando actos que atenten contra el interés general de los ciudadanos y priorizando el bienestar colectivo sobre cualquier interés legítimo comercial de la empresa.